

PUNTOS DE SUSCRICION.
 En ZARAGOZA, en la Administracion del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



SECCION CUARTA.

PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De acuerdo con la Comision provincial he señalado para el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo del corriente año, los dias que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes é interesados.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

Días que se citan.

- Dia 1.º de Octubre. Ateca y su partido.
- Dia 2.º Belchite y el suyo.
- Dia 3.º Borja y el suyo.
- Dia 4.º Ejea y el suyo.
- Dia 5.º Calatayud y el suyo.
- Dia 6.º Pina y el suyo.
- Dia 7.º Caspe y el suyo.
- Dia 8.º Sos y el suyo.

- Dia 9.º Daroca y su partido.
 - Dia 10.º La Almunia y el suyo.
 - Dia 17.º Tarazona y el suyo.
 - Dia 18.º Los pueblos del partido de Zaragoza.
 - Dias 19 y 20.º Zaragoza, la capital.
- La recepcion dará principio á las ocho de la mañana de cada uno de dichos dias.

SECCION DE FOMENTO.—Construcciones civiles

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el dia 3 del actual en este Gobierno para la adjudicacion de las obras para la conduccion de aguas potables á la ciudad de Borja, he dispuesto se verifique segunda licitacion el dia 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, cuyo acto será simultáneo, en la Secretaria de aquel Municipio y en el local de esta Seccion de Fomento, bajo las mismas condiciones señaladas en el anuncio primero, publicado en el Boletín, núm 32, correspondiente al dia 6 de Agosto último.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á los efectos de Instruccion.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1881.—El Gobernador interino, E. Barriobero.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PROPIEDADES.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 16 de Agosto último, ha comunicado á esta Administracion la orden-circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 13 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente promovido por el perito agrimensor D. Mariano de la Torre y Cabrero, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, alzándose del acuerdo de esa Direccion general de 26 de Agosto de 1880, que declaró, de conformidad con el Jefe económico de la provincia de Valladolid y accediendo á la reclamacion de varios compradores de fincas desamortizadas del pueblo de Fresno el Viejo, de esta última provincia, que los derechos que correspondian á los peritos tasadores de las mismas debian ajustarse á la tarifa vigente, publicada por la orden de la Regencia de 3 de Junio de 1870, que virtualmente derogó la establecida por Real orden de 21 de Setiembre de 1859:

Visto; y considerando, que de la aplicacion de una y otra de las mencionadas tarifas resultan anomalias y hasta absurdos que se prestan, en casos dados, á inferir perjuicios á los intereses del Estado:

Considerando, que todas las disposiciones de una Ley, de cualquier especie que sea, deben ser combinadas de manera que se cumpla la intencion y el objeto del legislador, el cual, en las referidas tarifas, no debió ser otro que el establecer una proporcion justa entre el servicio y el pago:

Considerando, que si bien la tarifa vigente en la fecha que tuvieron lugar los trabajos era la de 1870, repugna con los principios de equidad y de justicia desestimar un recurso dealzada, fundándose en una disposicion que se considera defectuosa hasta el extremo de que sólo por equívocacion pudo publicarse:

Considerando, por tanto, la necesidad de una reforma en la repetida tarifa hoy vigente, á fin de poner coto á los abusos á que puede dar margen, lo cual, si antes no ha tenido lugar, ha sido por que en varias Administraciones económicas se han venido aplicando, aunque indevidamente, ambas mencionadas tarifas:

Considerando, que es regla general en estos casos, conforme con la sana doctrina de que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro; el abonar el verdadero valor de una cosa ó trabajo, reconocido que esté, mientras no se haya ultimado el asunto ni conformado las partes:

Considerando, por último, que es conveniente que la determinacion de premios se haga por fanegas, pues que el fijarla por hectáreas daria

lugar á mayor complicacion en las operaciones, atendida la relacion en que se hallan las mismas, y que de todas suertes hay que determinar la cabida de las fincas en ambas medidas; S. M., de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que queden derogadas en absoluto las tarifas comprendidas en la Real orden de 21 de Setiembre de 1859 y orden de la Regencia del Reino de 3 de Junio de 1870.

Segundo. Que se adopte en su lugar y como reforma de las mismas, la siguiente

TARIFA FIJA.

Posetas.

De una á 5 fanegas.	3
Por 5 idem.	15
Por 10 idem.	25
Por 20 idem.	45
Por 50 idem.	60
Por 100 idem.	87
Por 200 idem.	140
Por 500 idem.	290
Por 1.000 idem.	340
Por 6.000 idem.	830
Por 15.000 idem.	1.550
Por 30.000 idem.	2.300

TARIFA PROPORCIONAL.

Por cada una que pase de 5 hasta 10.	2'00
Por cada una que pase de 10 hasta 20.	2'00
Por cada una que pase de 20 hasta 50.	0'50
Por cada una que pase de 50 hasta 100.	0'54
Por cada una que pase de 100 hasta 200.	0'53
Por cada una que pase de 200 hasta 500.	0'50
Por cada una que pase de 500 hasta 1.000.	0'10
Por cada una que pase de 1.000 hasta 6.000.	0'10
Por cada una que pase de 6.000 hasta 15.000.	0'08
Por cada una que pase de 15.000 hasta 30.000.	0'05
Por cada una que pase de 30.000 en adelante.	0'02

Tercero. Que se consideren vigentes las reglas 4.^a y 5.^a de la citada Real orden de 21 de Setiembre de 1859, teniéndose por fincas para el pago de los derechos á los peritos, las suertes en que pueda dividirse cualquiera para su venta.

Cuarto. Que con arreglo á la expresada tarifa reformada, y aplicándola, se resuelva el caso de este expediente, así como el de los demás análogos.

Quinto. Que sea de carácter general esta disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Y esta Direccion general la transcribe á V. S. para los efectos oportunos, y á fin de que disponga su insercion en el *Boletin especial de ventas*, ó en su defecto, en el *Boletin oficial* de la provincia, dando aviso de quedar verificado.

Madrid 16 de Agosto de 1881.—Manuel Nuñez

de Haro.—Sr. Jefe económico de la provincia de Zaragoza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad se halla vacante la Escribanía de actuaciones que desempeñó D. Pablo Moya y Bruna, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza 12 de Setiembre de 1881.—Pablo Pastor de Gorosábel.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE ZARAGOZA.

La matrícula ordinaria del curso de 1881-82 estará abierta en la Secretaría de este Instituto desde el 15 al 30 del corriente mes.

Al presentar la papeleta correspondiente abonarán los interesados, por cada asignatura, ocho pesetas por derechos de matrícula, y dos y media por la cédula de inscripción.

Los que hayan de dar comienzo á sus estudios necesitarán solicitarlo del Sr. Director y ser aprobados en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

Los que se hallen en este caso y hayan de cursar fuera de esta ciudad en enseñanza privada ó en doméstica podrán efectuar el examen en la forma prescrita en el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874; pero si despues trasladan su matrícula á otro establecimiento habrán de sujetarse á nuevo examen de ingreso.

Los alumnos procedentes de otros Institutos acompañarán á la papeleta de matrícula una certificación que acredite sus estudios anteriores, si estos no constasen en este Instituto.

La matrícula extraordinaria, para los que por cualquier causa no se hubieren inscrito en el mes actual, estará abierta desde el 1.º al 31 de Octubre; los derechos de matrícula serán dobles y los exámenes no tendrán lugar hasta el mes de Setiembre de 1882.

Los exámenes extraordinarios del curso actual darán principio el dia 16, por el orden que oportunamente se anunciará en el tablon de edictos del establecimiento.

Los dias 20 y 21 del actual, á las doce y á las ocho de la mañana respectivamente, tendrán lugar los ejercicios de oposicion á las pensiones pecuniarias que la legislación vigente concede á los alumnos, que, además de distinguirse por su brillante conducta académica, reúnan la circunstancia de no contar con recursos bastantes para terminar sus estudios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Director ántes del dia 15 del corriente, acompañadas de los justificantes que acrediten falta de recursos, y haber obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo ménos si sólo hubieren cursado el primer año de la segunda enseñanza.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1881.—El Secretario, Pedro Tiestos.

SECCION SEXTA.

La titular de Médico-Cirujano de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento y Junta. El agraciado podrá contratar libremente con el resto del vecindario, y consta esta villa de 1.085 habitantes. Tambien podrá contratar con los vecinos del pueblo de Alcalá, que dista de esta villa media hora y no habita profesor. Se admiten solicitudes, dirigidas á la Alcaldía, hasta fin del presente mes.

Añon 11 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Vicente Serrano.

Por terminacion del contrato, estará vacante desde el 29 del actual la titular de beneficencia de farmacéutico de este pueblo, dotada con 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Perdiguera 11 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Miguel Granged.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, se arrienda en subasta pública la mitad de los pastos de la dehesa boyal de Valmediana; como sobrantes, el dia 30 del presente mes, á las once de su mañana, por la cantidad de 625 pesetas; capáz de 600 cabezas de ganado lanar, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sos 10 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Miguel Laplaza.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo desde el día 29 del presente mes; su dotacion consiste en siete cahices de trigo de buena calidad, pagados á fines de Setiembre de 1882, con obligacion de prestar los auxilios de su profesion, tanto á caballerias mayores, como menores y vacunos, quedándole el arbitrio del herraje.

Malpica 8 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Domingo Campos.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Ramona Suquet y Puente, conocida por la Reina Mora, natural de Barbastro, vecina y residente de esta ciudad, soltera, de 56 años de edad, sobre estafa, y he acordado en ella recibirle su indagatoria, y no habiendo podido verificarlo por ignorarse su actual domicilio, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento que si no lo hiciere será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 9 de Setiembre de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mames Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Vicente Sevil y Laborda, vecino de Utebo, por la causa seguida al mismo por sustraccion de efectos, se sacan á pública subasta los embargados al mismo, que son los siguientes: Una aceitera vacia, de barro, de unos doce litros de cabida: tasada en 75 céntimos de peseta.

Una jarra, vidriada, de un cántaro de cabida: en 25 céntimos.

Un cacharro que aparenta servir para medir líquidos: en 25 céntimos.

Tres sartenes de hierro: en una peseta.

Dos tinajas para agua, con tapes: en 4 pesetas.

Dos mesas de pino en buen estado: en 4 pesetas.

Tres vasos de cristal: en 25 céntimos.

Una perola de cobre: en 25 céntimos.

Ocho platos: en 50 céntimos.

Un barreño de vajilla: en 25 céntimos.

Cuatro sillas de anea, deterioradas: en una peseta.

Un bacion de amasar con su tabla, cernedor y cedazo: en 10 pesetas.

Un cuenco deteriorado: en una peseta.

Una olla de barro: en 25 céntimos.

Una regadera de hoja de lata: en 50 céntimos.

Un banasto pajero: en 50 céntimos.

Un caldero grande, en buen uso: en 10 pesetas.

Tres trillos deteriorados: en 15 pesetas.

Tres gallinas, á nueve reales, y nueve pollos, á ocho cada uno: en 24 pesetas 75 céntimos.

Un monton de estiércol de más de tres carretadas: en 30 pesetas.

Otro de paja y otro de pajuz convertido todo á estiércol, á medio curar, de siete carretadas el primero y de una el segundo: en 20 pesetas.

Sobre tres almudes y medio de judias de sin hilo: en 3 pesetas.

Un macho mular, cerrado, castaño, de poca alzada: en 240 pesetas.

Una mula, tambien cerrada, acastañada, de alzada regular: en 160 pesetas.

Veintidos cahices y medio de trigo, tasado cada cahiz en 35 pesetas: en 787 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto se señala el dia 19 de los corrientes y hora de las doce de su mañana; lo que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo ménos las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 9 de Setiembre de 1881.—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. O. de S. S., Manuel Sanchez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERIA EN ATECA.

Del 16 al 20 del mes de Setiembre tendrá lugar en la villa de Ateca la feria anual que hace años se celebra.

La buena posición geográfica que ocupa, la importancia de su comercio, las muchas comisiones de compra de vinos, trigos, lanas y otros productos del país, hacen esperar sea una de las más concurridas de la provincia.

Para entretenimiento de los concurrentes se preparan funciones de toros, de teatro, bailes, conciertos y otras distracciones.

HOSPICIO DE ZARAGOZA.

Se venden plantas, flores y semillas de todas clases: además hay mucha variedad de plantas en macetas propias para salones, galerias y escaleras; todo á precios muy económicos. Para más pormenores dirigirse al jardinero del Establecimiento.

IMPRESA DEL HOSPICIO.